



*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 181/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 189/2017. (2018060191)*

En el procedimiento abreviado n.º 189/2017, promovido por D. Antonio Flores Padilla, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado en fecha 15 de junio de 2017 contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 10 de abril de 2014, se ha dictado sentencia firme n.º 181/2017, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 181, de 5 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 189/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que, estimando la demanda promovida por Don Antonio Flores Padilla contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural de la Junta de Extremadura de fecha de 15 de junio de 2017 dictada en el expediente sancionador BA 5012/13 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de abril de 2014 del Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo que impone una sanción de 2001 euros al recurrente, debo acordar y acuerdo revocar la misma, por no ser ajustada a derecho, con imposición de las costas causadas a la Administración demandada.

Mérida, 16 de enero de 2018.

El Secretario General de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
PD Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO